



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE CONSERVAS DE PESCADOS Y MARISCOS-CENTRO TÉCNICO NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA DE ESPAÑA

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Marco de Cooperación que celebran, de una parte, el **Organismo Nacional de Sanidad Pesquera**, con RUC No. 20565429656, en adelante "**SANIPES**", con domicilio legal en Calle Amador Merino Reyna No. 267, piso 12, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor **Pedro Humberto Saravia Almeyda**, identificado con DNI N°. 21849921, designado mediante Resolución Suprema No. 003-2022-PRODUCE; y de otra parte, la **Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescados y Mariscos - Centro Técnico Nacional de Conservación de Productos de la Pesca** (en adelante, "**ANFACO-CECOPESCA**"), con código de Identificación Fiscal- CIF N° G-36.625.309, con domicilio legal en Carretera del Colegio Universitario, N° 16, ciudad de Vigo, provincia de Pontevedra, zona de Lagoas-Marcosede, en España; debidamente representada por su Secretario General, señor **Roberto C. Alonso Baptista de Sousa**, identificado con DNI N° 53194599S, designado mediante escritura notarial de apoderamiento otorgada con fecha 2 de junio de 2022; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de noviembre de 2019, el **SANIPES** y **ANFACO- CECOPESCA** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, con el objeto de establecer un marco jurídico básico que contribuya establecer los términos y alcances de la cooperación interinstitucional entre **SANIPES** y **ANFACO-CECOPESCA**, para el intercambio de información, investigaciones, conocimientos, publicaciones, experiencias, asistencia técnica, capacitación y transferencia, en materias científica y tecnológica; y permitir la coordinación de iniciativas conjuntas que coadyuven al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, en el ámbito de sus competencias.

Con fecha 15 de setiembre del 2022, se cursó comunicación mediante correo electrónico a **ANFACO- CECOPESCA**, con la finalidad de dar a conocer la voluntad del **SANIPES**, para ampliar la vigencia del Instrumento de Cooperación suscrito entre ambas entidades en el año 2019.

Con fecha 20 de setiembre del 2022, **ANFACO- CECOPESCA**, remite mediante correo electrónico al **SANIPES**, el interés de ampliar el periodo de vigencia del convenio, con una duración de tres (3) años.

Finalmente, mediante Informe N° 006-2023-SANIPES/OAJ de fecha 10 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva suscriba la "Adenda al Convenio Marco de Cooperación entre el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera y la Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescados y Mariscos - Centro Técnico Nacional de Conservación de Productos de la Pesca de España.", con eficacia anticipada a partir del 19 de noviembre de 2022; por un periodo adicional de tres (3) años.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, el **SANIPES** y **ANFACO-CECOPECA** acuerdan extender el plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación, por un periodo de tres (3) años, contados desde el día siguiente del vencimiento del instrumento de cooperación originalmente suscrito, es decir con eficacia a partir del 19 de noviembre del 2022.

Las Partes acuerdan que toda disposición del Convenio Marco que no haya sido modificada por la presente Adenda, en la medida que no se oponga el contenido del presente instrumento, mantendrá su entera validez y vigencia, a excepción del párrafo tercero de la cláusula decimocuarta, que queda sin efecto.

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las Partes declaran expresamente haber dado lectura y tomado conocimiento de todas las estipulaciones contenidas en el presente documento, por lo que ratifican su voluntad de aceptarlas en su forma y contenido,

Encontrándose ambas Partes de acuerdo con las cláusulas incluidas, se suscribe la presente Adenda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y validez, a los diez (10) días del mes enero de 2023.



Pedro Humberto Saravia Almeyda
Presidente Ejecutivo
SANIPES



Roberto C. Alonso Baptista de Sousa
Secretario General
ANFACO-CECOPECA